



"2019 AÑO DEL NORMALISMO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR" Y "CONMEMORATIVO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL URBANA PROFR. DOMINGO CARBALLO FÉLIX"

DICTAMEN

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE
LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

DIPUTADA DANIELA VIVIANA RUBIO AVILES
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA XV LEGISLATURA AL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
P R E S E N T E.-

HONORABLE ASAMBLEA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 2017**, QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, MISMO QUE SE DICTAMINA BAJO EL SIGUIENTE.

ANTECEDENTES

ÚNICO. Con fecha 12 de diciembre del 2018 fue recibido por la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior de este H. Congreso del Estado, el informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización superior de la Cuenta Pública del ente citado en el proemio del presente dictamen, por lo que en consecuencia se emite el dictamen correspondiente bajo los siguientes:



CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Baja California Sur, en términos de la fracción XXX del artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, es competente para conocer sobre la cuenta pública de mérito; por su parte la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior, es el órgano facultado para que por su conducto, sea presentado ante el pleno del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, el dictamen que merezca conocer sobre el resultado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del **Instituto de Capacitación para los Trabajadores del Estado de Baja California Sur**, de conformidad con lo que establecen los artículos 54 fracciones XIII, 55 fracciones XIII, inciso a) y 56 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO. - Debemos mencionar que, para la integración de este informe, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, realizó las revisiones, análisis y evaluaciones que se consideraron pertinentes sobre la información de la Cuenta Pública del **Instituto de Capacitación para los Trabajadores del Estado de Baja California Sur**, correspondiente al ejercicio fiscal 2017.

La Cuenta Pública fue presentada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, para revisión y fiscalización, remitiendo al titular del sujeto fiscalizado las observaciones y recomendaciones que resultaron de la auditoría.



Una vez concluido el proceso de revisión y analizados los argumentos de solvatación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, el órgano mencionado presenta este informe de revisión de la Cuenta pública.

Con relación al cumplimiento de Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se señala que el 1 de enero del 2009 entró en vigor, la Ley General de contabilidad Gubernamental, que establece los criterios generales para la información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su armonización contable, y facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos; y en general contribuir a la medición de la eficacia, economía y eficiencia de la administración de recursos públicos.

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, es obligatoria para los Poderes Ejecutivo, Legislativo y judicial de las Entidades Federativas, los ayuntamientos de los municipios, Entidades de la Administración Pública Paraestatal, ya sean Estatales o Municipales; y los Órganos Autónomos.

El órgano encargado de coordinar los procesos y plazos que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, es el Consejo Nacional de Armonización contable (CONAC), que tiene facultades para emitir normas y lineamientos para la información financiera de los entes públicos.

Por lo anterior señala el ente fiscalizador, y en base a los artículos 6 y 9 fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el CONAC emitió los siguientes Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Sustancia Económica, entes Públicos, Existencia Permanente, Revelación suficiente, Importación Relativa, Registro e Integración Presupuestaria, Consolidación de la información Financiera, Devengo contable, Valuación,



dualidad Económica, y consistencia estableciendo que a más tardar el 30 de abril de 2010 los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Entidades Federativas; los Ayuntamientos de los Municipios; Entidades de la Administración Pública Paraestatal, ya sean Estatales o Municipales; y los Órganos Autónomos; debería adoptar e implementar, el acuerdo por el que se expidieron Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Con base en lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur señala, verificó el cumplimiento de los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, emitiendo las observaciones que procedieron por el incumplimiento correspondiente.

Con respecto al cumplimiento de **los Presupuestos de Egresos**, la Auditoría señala que de conformidad con lo establecido en el artículo 79 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y el artículo 19 de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal, el Gobierno del Estado de Baja California Sur presentó su Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2017, el cual fue aprobado por el H. Congreso del Estado, según consta en el decreto número 2422 y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, Número 50 de fecha 31 de diciembre de 2016.

El Presupuesto de Ingresos del Instituto de Capacitación para los Trabajadores del Estado de Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal 2017 fue por \$29,741,214.00 (Veintinueve millones setecientos cuarenta y un mil doscientos catorce pesos 00/100 M.N.). Por lo que a la Secretaria de Educación Pública, en términos del Anexo de Ejecución 2017/ Apoyo



Financiero SEMS-ICATBCS-BAJA CALIFORNIA SUR, le correspondió aportar el monto de \$17,844,729.00 (Diecisiete millones ochocientos cuarenta y cuatro mil setecientos veintinueve pesos 00/100 M.N.) equivalente al 60%; y al Gobierno del Estado de Baja California Sur, de conformidad al Presupuesto de Egresos aprobado por el H. Congreso del Estado de Baja California Sur, le correspondió aportar al Instituto de Capacitación para los Trabajadores del Estado de Baja California Sur \$11,896,485.00 (Once millones ochocientos noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), equivalente al 40% restante.

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, durante el desarrollo de los trabajos de auditoría, verificó que la recepción, administración y aplicación de los recursos públicos se realizaron conforme a la legalidad y en general, todos los actos se apegaron a derecho conforme a la normatividad aplicable, en su caso se señalaron las inconsistencias detectadas y los incumplimientos, los cuales se detallan en el apartado de Observaciones.

Con respecto al **Cumplimiento de programas**, en el informe de mérito se establece que con **fundamento** en los artículos 48, 53 fracción III, 54, 61 fracción II inciso b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción XXIV, 7 inciso a) y e), 12 fracción II, 14 fracción IV, 29 inciso b) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur; Cuarto Transitorio de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del estado de Baja California Sur; 9 fracción III, fracción IV inciso e), 11 y 12 de la Normatividad de Contenido y Control de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; la información presupuestaria y programática forma parte de la cuenta pública, la cual deberá relacionarse, en lo conducente, con los



objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo. Así mismo, deberá incluir los resultados de la evaluación al desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, respectivamente, así como, los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Con relación al **Objetivo**, la Auditoría señala que es determinar que las acciones, en el ejercicio de los recursos públicos, de los sujetos de fiscalización hayan alcanzado los objetivos sociales propuestos, con apego a la normatividad, con eficiencia, eficacia y economía de conformidad a los indicadores contenidos en los presupuestos de egresos.

De igual forma, con respecto a la **justificación** de dicha revisión y fiscalización, señala que el propósito de la auditoria es verificar que los recursos públicos se hayan ejercido con eficacia, eficiencia y economía; revisar que los bienes y los servicios ofrecidos por las entidades fiscalizadas cumplan con los procedimientos, objetivos y metas propuestos con estricto apego a la normatividad vigente.

Asimismo, señala que, la **Auditoría al Desempeño** es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental, trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestal con lo logrado, con la finalidad de identificar las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas.



La evaluación al desempeño es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades fiscalizadas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de los planes y programas; el objetivo de las evaluaciones es emitir recomendaciones, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la implementación de las políticas públicas, para mejorar con cada ejercicio, la cobertura, calidad y oportunidad de los servicios públicos bajo los tres criterios de la auditoría al desempeño: 1) la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto a lo realizado; 2) la eficiencia aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y ,3) la economía en la administración de los recursos; así como, mejorar la calidad de la gestión financiera en términos de las mejores prácticas bajo estándares previamente establecidos para el cumplimiento de objetivos y metas institucionales.

Por su parte, los procedimientos para la revisión del ejercicio fiscal 2017, la auditoría al desempeño desarrolló sus trabajos a través de cuatro vertientes:

1. La revisión se realizó a través de procedimientos de auditoría previamente establecidos, con base en proyectos y acciones específicas elaboradas por las entidades fiscalizadas, con el objeto de evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas.
2. Revisión a programas y fondos a través de procedimientos de auditoría, considerando las acciones planteadas en los programas operativos anuales, lineamientos y reglas de operación.
3. Evaluación a través de indicadores básicos y de gestión, a fin de medir cuantitativamente los progresos, resultados e impacto de la



implementación de políticas públicas y de la ejecución de los planes y programas.

4. Para medir la efectividad de los indicadores de gestión implementados, se verificó que el ente público contara con un sistema de indicadores de evaluación al desempeño, y que éstos proporcionaran información que permitiera, por un lado, conocer, de manera sistemática el alcance de los objetivos y metas establecidos a nivel físico y financiero; y, por otro lado, detectar las causas de incumplimientos o desviaciones.

Señala la Auditoría, que la entidad fiscalizada no presentó dentro de la cuenta pública del ejercicio 2017, la información presupuestal y programática consistente en: Indicadores de Resultados del Sistema de Evaluación al Desempeño (SED), Gastos por Categoría Programática, Programas y Proyectos de Inversión, y Presupuesto basado en Resultados (PbR).

Mediante el oficio ASEBCS/731/2018, se requirió la información antes mencionada, obteniendo respuesta por parte de la entidad fiscalizada, mediante el oficio ICATEBCS 497/2018.

Resultados y Conclusiones:

Gasto por Categoría Programática

No remiten información.

Programas y Proyectos Institucionales

La entidad fiscalizada realiza su operación a través de los siguientes proyectos institucionales:

1. Administración central.



2. Capacitación para y en el trabajo a la población demandante.
3. Certificación y evaluación en competencias laborales.

Metodología del Marco Lógico (MML)

En este apartado la entidad fiscalizada no presenta evidencia de haber utilizado la Metodología del Marco Lógico en la representación de sus proyectos institucionales. En lugar de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) presenta las estadísticas mensuales de sus cursos, en forma general, y por cada uno de los municipios.

Presupuesto basado en Resultados (PbR)

El Presupuesto basado en Resultados busca orientar eficientemente la asignación de recursos a los programas que sean pertinentes y estratégicos para obtener los resultados esperados. Todo programa inserto en una política pública, debe establecer metas y objetivos, cuyo cumplimiento debe poder medirse en base a indicadores, y del resultado de una evaluación positiva de ese cumplimiento, se le debe seguir apoyando con la asignación de recursos.

La entidad fiscalizada presenta un documento denominado "Programa de trabajo anual ejercicio 2017", que relaciona las metas de cada uno de los proyectos institucionales, también se incluye el Costo total por proyecto, en forma mensual y concentrado, el presupuesto de ingresos, y la distribución presupuestal por capítulo y concepto del gasto. Los documentos anteriores presentan ciertas incongruencias que se pueden apreciar en el siguiente cuadro:



Concepto	Importe
Presupuesto de ingresos	\$ 27,820,312.10
Anteproyecto de egresos	\$ 26,739,320.16
Presupuesto aprobado	\$ 29,741,214.00

En la documentación presentada no se correlaciona el cumplimiento de las metas y objetivos del ejercicio anterior o anteriores, con el importe del presupuesto solicitado.

Sistema de Evaluación de Desempeño (SED)

La información presentada por la entidad fiscalizada solo permite hacer un comparativo entre los cursos/grupos y número de capacitandos programados en su Programa de trabajo anual, contra las estadísticas de resultados, del Proyecto Institucional: Capacitación para y en el trabajo a la población demandante, a través del siguiente cuadro:

Concepto	Programados	Ejecutados	Variación
Cursos/Grupos	500	411	- 89
Capacitandos	10000	9619	- 381

No presentan el documento o nota que explique la variación en estas metas, y datos del cumplimiento de la meta de 300 certificaciones en estándares de competencia, programadas en el proyecto: Certificación y evaluación en competencias laborales; no proporcionan información acerca del cumplimiento del "Programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios", presentado en el apartado o del Programa Operativo Anual.



Programa Operativo Anual (POA)

La entidad fiscalizada no cumple con lo dispuesto por el artículo 24 fracción V de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado de Baja California Sur, así como el artículo 29 de la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur.

Por lo anterior, como **Conclusiones y Recomendaciones** al ente fiscalizado, la Auditoría señala las siguientes:

Con la información presentada por la entidad fiscalizada no es posible determinar en qué grado se alcanzaron los objetivos sociales y metas propuestos, con apego a la normatividad, con eficacia, eficiencia y economía de los programas presupuestales.

Recomendación 1.- Mejorar el proceso de planeación, programación y presupuestación, correlacionando la información generada, con las actividades de evaluación, a efecto de poder hacer comparaciones objetivas, que mejoren cada año el propio proceso.

Recomendación 2.- Con la finalidad de fortalecer la gestión administrativa de la entidad fiscalizada, se recomienda implementar la Metodología del Marco Lógico, como lo establece el punto 5.2.2 del Manual presupuestario para el ejercicio fiscal del año 2017, el capítulo II de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado de Baja California Sur; y el artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).



Recomendación 3.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 134 y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, en su artículo 108, mandatan la Evaluación de la administración de los recursos económicos, por lo que se recomienda se elabore e implemente el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), para poder medir el grado de cumplimiento de los objetivos y metas establecidos, además deberá de hacer públicos los resultados de dicha evaluación, de acuerdo con el artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Recomendación 4.- En base a los resultados de la aplicación del Sistema de Evaluación de Desempeño de cada uno de los Programas institucionales, se recomienda la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto Anual de la entidad fiscalizada, reorientando metas y objetivos, o en algunos casos inclusive, desapareciendo aquellos programas que muestren que los bienes y servicios ofrecidos a la población objetivo, no están resolviendo los problemas que les dieron origen.

Recomendación 5.- En cumplimiento del artículo 24, fracción V, de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado de Baja California Sur, se recomienda la elaboración del Programa Operativo Anual (POA), con las especificaciones que el mismo artículo estipula, o en base a las disposiciones emitidas por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado.

Respecto al **Resultado de Variaciones Presupuestales**, la Auditoría señala que, el Presupuesto de Ingresos del Instituto de Capacitación para los Trabajadores del Estado de Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal 2017



fue por \$29,741,214.00 (Veintinueve millones setecientos cuarenta y un mil doscientos catorce pesos 00/100 M.N.). A la Secretaria de Educación Pública, en términos del Anexo de Ejecución 2017/ Apoyo Financiero SEMS-ICATBCS-BAJA CALIFORNIA SUR, le correspondió aportar el monto de \$17,844,729.00 (Diecisiete millones ochocientos cuarenta y cuatro mil setecientos veintinueve pesos 00/100 M.N.) equivalente al 60%; y al Gobierno del Estado de Baja California Sur, de conformidad al Presupuesto de Egresos aprobado por el H. Congreso del Estado de Baja California Sur, le corresponde aportar al Instituto de Capacitación para los Trabajadores del Estado de Baja California Sur \$11,896,485.00 (Once millones ochocientos noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), equivalente al 40% restante.

Por lo que respecta a las **Modificaciones al Presupuesto Inicial**, atendiendo a lo señalado por el artículo 23 de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal, no se efectuaron ampliaciones y transferencias compensadas al presupuesto de ingresos y de egresos.

Por su parte los **ingresos estimados y los ingresos recaudados**, se presentan a continuación:

CONCEPTO	ESTIMADO	RECAUDADO	VARIACIONES	
			PESOS	%
Ingresos Federales	17,844,729.00	19,295,325.99	1,450,596.99	8%
Ingresos Estatales	11,896,485.00	6,480,251.40	5,416,233.60	-46%
Ingresos Propios	0.00	1,091,610.98	1,091,610.98	N/A
Otro Ingresos	0.00	7,930.48	7,930.48	N/A
TOTAL DE INGRESOS	29,741,214.00	26,875,118.85	-2,866,095.15	-10%



Respecto del **Análisis de las Variaciones Presupuestales de Ingresos**, en los ingresos se estimó un ingreso para el ejercicio fiscal 2017 por \$29,741,214.00 (Veintinueve millones setecientos cuarenta y un mil doscientos catorce pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo recaudado por \$26,875,118.85 (Veintiséis millones ochocientos setenta y cinco mil ciento dieciocho pesos 85/100 M.N.), reflejó una menor recaudación en términos absolutos de \$2,866,095.15 (Dos millones ochocientos sesenta y seis mil noventa y cinco pesos 15/100 M.N.), lo que representó en términos relativos un 10% inferior al ingreso presupuestado inicialmente.

De igual forma los **egresos presupuestados y egresos devengados** se presentan a continuación:

CONCEPTO	PRESUPUESTADO	DEVENGADO	VARIACIONES	
			PESOS	%
Servicios Personales	17,149,114.83	14,668,420.97	-2,480,693.86	-14%
Materiales y Suministros	3,001,776.02	2,680,557.57	-321,218.45	-11%
Servicios Generales	6,588,429.31	7,351,335.26	762,905.95	12%
Bienes Muebles e Inmuebles	0.00	2,666,656.80	2,666,656.80	N/A
TOTAL DE EGRESOS	\$ 26,739,320.16	\$ 27,366,970.60	\$ 627,650.44	2%

Respecto del **Análisis de la Variación Presupuestal de Egresos**, el gasto presupuestado para el Ejercicio Fiscal 2017, fue de \$26,739,320.16 (Veintiséis millones setecientos treinta y nueve mil trescientos veinte pesos 16/100 M.N.), que al ser comparado con el importe devengado de \$27,366,970.60 (Veintisiete millones trescientos sesenta y seis mil novecientos setenta pesos 60/100 M.N.), presentó un sobreejercicio en



términos absolutos de \$627,650.44 (Seiscientos veintisiete mil seiscientos cincuenta pesos 44/100 M.N.), que en términos relativos representó un 2% superior al egreso presupuestado inicialmente.

Derivado de la revisión, fueron elaborados un total de 132 Observaciones, las cuales corresponden al rubro de Egresos, del total de observaciones 9 fueron solventadas satisfactoriamente.

Las 123 observaciones pendientes de solventar, corresponden a observaciones de egresos, de las cuales 110 se clasificaron como administrativas y 13 como contables.

Los principales motivos por los que se elaboraron observaciones se mencionan a continuación:

Observaciones de Egresos

- Se detectaron pólizas sin anexar la documentación comprobatoria y justificativa para verificar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
- No remiten el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
- No se realizaron los registros contables conforme el Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental.
- No se presentó la información Presupuestal conforme al clasificador y estructura por Objeto del Gasto.
- No remiten el inventario físico de los bienes muebles e inmuebles.



- En algunas contrataciones de bienes y servicios no anexaron los documentos del procedimiento de contratación.
- En algunas contrataciones de bienes y servicios no anexaron los documentos que demuestren los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguraron las mejores condiciones en las adquisiciones realizadas.
- En algunas contrataciones de bienes y servicios no anexaron los documentos Fiscales y Municipales.
- No se pagaron algunas obligaciones en tiempo y forma, generando actualizaciones y recargos.
- En algunas comprobaciones de distribución de combustible no anexaron las bitácoras correspondientes.
- En algunas compras no remiten las órdenes de servicio firmadas por la persona responsable del área que realizó la solicitud y del que autorizó.
- En algunas adquisiciones se detectaron gastos mayores a dos mil pesos, no realizando el pago mediante transferencia o cheque nominativo a favor del beneficiario.
- No remitieron algunas conciliaciones bancarias.
- Se realizó la compra de refacciones y mantenimiento, omitieron anexar las bitácoras de mantenimiento.



- No presentaron las cuentas públicas mensuales dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que concluye el periodo de referencia.

Señala la Auditoría que como resultado del control y seguimiento que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur realiza de forma permanente a las Observaciones fincadas al Instituto de Capacitación para los Trabajadores del Estado de Baja California Sur, se recibió respuesta satisfactoria a 9 de las Observaciones fincadas, presentando como justificación la documentación o información que se les requirió en cada una de ellas, quedando pendientes 123, hasta la presentación del informe a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.

Como dictamen de dicha revisión y fiscalización, la auditoría establece, que con motivo de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur al Instituto de Capacitación para los Trabajadores del Estado de Baja California Sur, en relación con la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, cuyo objetivo consistió en verificar que los ingresos se obtuvieron y administraron en cumplimiento al presupuesto autorizado y se realizaron conforme al presupuesto de egresos y a los ordenamientos jurídicos aplicables.

Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas en un porcentaje de 80%, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión sobre la muestra de las operaciones revisadas.

La fiscalización se efectuó sobre la documentación propiedad del sujeto de fiscalización y cuya veracidad es su responsabilidad, asimismo el trabajo se



desarrolló de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría y guías para la fiscalización que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que las auditorías sean planeadas y desarrolladas de manera que permitan obtener una seguridad razonable de la confiabilidad de la información presentada en la Cuenta Pública de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría. Y que, en base a esto, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, los estados financieros del Instituto de Capacitación para los Trabajadores del Estado de Baja California Sur, no presentan razonablemente la situación financiera de conformidad con los Títulos Tercero y Cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y en relación al cumplimiento de la presentación de la Cuentas Públicas mensuales en los plazos establecidos por la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, el Instituto de Capacitación para los Trabajadores del Estado de Baja California Sur, no realizó la presentación de las Cuentas Públicas mensuales en los plazos establecidos.

Por su parte, la Cuenta Pública anual se presentó conforme al plazo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y de la revisión del contenido de la cuenta se fincaron 132 observaciones por incumplimiento a las disposiciones legales, respecto a la recepción, administración y ejercicio de los recursos públicos de las cuales las 9 se han solventado, quedando pendientes de solventar 123



observaciones, las cuales ascienden a la cantidad de \$18,221,003.09 (Dieciocho millones doscientos veintiún mil tres pesos 09/100 M.N.).

Por último se presenta el **Resumen de observaciones pendientes de solventar cuenta pública 2017** del Instituto de Capacitación para los Trabajadores del Estado de Baja California Sur.

Cantidad de Observaciones	Concepto	Importe
3	Se detectaron pólizas sin anexar la documentación comprobatoria y justificativa para verificar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.	3,031,450.00
12	No presentaron las cuentas públicas mensuales de dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que concluye el periodo de referencia.	Sin Importe
11	En la comprobación de combustible, omiten anexar los controles de distribución de combustible.	983,000.00
4	Se detectaron gastos mayores a dos mil pesos, no realizando el pago mediante transferencia o cheque nominativo a favor del beneficiario.	165,408.47
29	En las adquisición de bienes y servicios no anexaron los documentos del procedimiento de contratación, los documentos que demuestren los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguraron las mejores condiciones en las adquisiciones realizadas, los documentos Fiscales y Municipales.	3,827,091.36
3	Se otorgaron viáticos y boletos de avión, si anexar los oficios de comisión, invitación o folletos que justifique el evento.	30,315.00
8	Se realizaron compras de refacciones y mantenimiento, omitieron anexar las bitácoras de mantenimiento.	154,415.61
2	Se realizaron erogaciones de bienes muebles sin anexar la boleta de resguardo.	17,714.80



PODER LEGISLATIVO

2	En la compra de bienes y servicios, omitieron anexar las órdenes de compra y de servicio firmadas por la persona responsable del área que realizó la solicitud y del que autorizó.	11,542.00
1	No remiten el Inventario físico de los bienes muebles e inmuebles.	Sin Importe
1	No remiten el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.	Sin Importe
6	Incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.	Sin Importe
2	Se observaron errores de registros contables.	40,363.02
1	Se otorgaron Ayudas sociales sin anexar la lista de los beneficiarios, publicación en internet de la información sobre los montos pagados, comprobantes fiscales.	1,766.92
1	Se pagaron Indemnizaciones sin anexar la documentación que acredite los pagos realizados, las altas, las bajas y el cálculo del finiquito.	72,474.94
2	No se presentaron obligaciones por enterar o pagar en tiempo y forma, generando el pago de penas, multas, recargos, accesorios y actualizaciones.	7,892.81
8	Se observó la falta de comprobación del fondo fijo y revolvente.	237,662.82
1	Falta de contrato de persona de Honorarios	592,043.43
1	No remiten el estudio Costo beneficio.	604,260.00
1	En la contratación de servicios profesionales no anexaron los documentos que no existen trabajos sobre la materia de que se trate, los resultados de los trabajos objeto de los respectivos contratos de asesoría técnica; y el dictamen del área respectiva, de que no se cuenta con personal capacitado o disponible para su realización.	151,320.02
2	Se pagaron compensaciones sin anexar el documento oficial de autorización firmados y justificando los motivos por los que se realizaron.	3,208,072.38
1	No remiten la confirmación de los saldos contables al cierre del ejercicio.	Sin Importe
1	Se otorgaron anticipos de sueldos sin remitir la documentación correspondiente.	7,000.00
1	Se pagaron arrendamientos sin remitir copia del contrato.	194,720.00



1	Se pagaron bonos extras sin remitir el documento fundado y motivado que lo justifique.	684,300.00
12	En la verificación física de las nóminas se observó la omisión de las firmas de los beneficiarios	4,121,336.39
2	No remiten el manual de remuneraciones, tabuladores de sueldos	Sin Importe
1	Se realizaron gastos para eventos, sin anexar la documentación justificativa y evidencia del evento.	36,729.60
3	Se observación registros de gastos por comprobar, sin remitir la documentación comprobatoria y justificativa	40,123.52
123	SUMA	18,221,003.09

TERCERO.- Por todo lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracciones XXX y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 54 fracción XIII, 55 fracción XIII, 56, 79 y 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 1, 6, 64 y 65 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur; los integrantes de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, presentamos ante esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA:

PRIMERO. – La XV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, **no se aprueba la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de**



2017, ejercida por el Instituto de Capacitación para los Trabajadores del Estado de Baja California Sur, como resultado de la revisión y fiscalización llevada a cabo por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, a ese ente fiscalizable, y que sus términos quedaron asentados en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO. – La XV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, en términos generales y respecto de la muestra auditada de los estados financieros de la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2017 del Instituto de Capacitación para los Trabajadores del Estado de Baja California Sur, no presentó la situación financiera de conformidad con el Título Tercero denominado de la Contabilidad Gubernamental y el Título Cuarto denominado de la Información Financiera Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y con relación al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, no presentó las Cuentas Públicas mensuales en los plazo establecidos; la Cuenta Anual se presentó posterior al plazo señalado en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y de la revisión del contenido de la cuenta se fincaron 132 observaciones por incumplimiento a las disposiciones legales, respecto a la recepción, administración y ejercicio de los recursos públicos de las cuales las 9 se han solventado, quedando pendientes de solventar 123 observaciones.

TERCERO. – La XV Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en lo conducente y de ser el caso, se ajuste a lo dispuesto en los Títulos y Capítulos respectivos De La Determinación de Daños y Perjuicios, y del Fincamiento de



PODER LEGISLATIVO

Responsabilidades previsto en la Ley del Órgano Superior de Fiscalización, y de la nueva Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, conforme los tiempos y periodos que se ejerció el gasto público.

CUARTO. – De la misma forma, se instruye a la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoria Superior del Estado, vigile el cumplimiento exacto de lo indicado en el presente Dictamen, y se cumpla con los alcances de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, y del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoria Superior del Estado.

QUINTO. – El presente Decreto no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela investigaciones que se realicen a futuro.

SEXTO. – Publíquese el presente decreto en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

TRANSITORIO

ÚNICO. – El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.



DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 26 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.**

**DIP. CARLOS JOSE VAN WORMER RUIZ
PRESIDENTE**

**DIP. MARICELA PINEDA GARCIA
SECRETARIA**

**DIP. RAMIRO RUIZ FLORES
SECRETARIO**